

1. P RR.PP 209/3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Teruel

Expediente núm. 3356

contra MANUEL FUERTES IZQUIERDO

de Peralejos (Teruel)



Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 19 41.

Fallado en de _____ de 19____

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de _____ de 19____

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

PERATEJOS

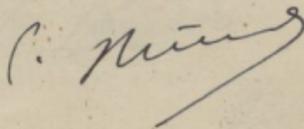
TEXTO:

Notifique V. al encartado Manuel Fuertes Izquierdo que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.356 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



Videncia } Guardar y cumplir todo cuanto
u ordena en el anterior manda-
miento, dimanante del Tribu-
nal de Responsabilidades Políti-
cas de Zaragoza, a cuyo efecto
notifique al vecino de este
pueblo Manuel Puente Propiando
que le avido tolerado el apudi-
cote uxido al mismo con el
no 2556 como comprendido en
el art. 8 de la ley de 19 de Febrero
ultimo. Pido que no reporte
u a in procedencia por el mis-
mo conducto que u recibio

Lo mando y firma el Sr. Jue-
 municipal D. Eugenio Martín
promero en Fralajes a cinco
de Mayo de mil novecientos
vearenta y dos.



El Jue municipal
Eugenio Martín
Promero

El Sr.
El Jue municipal
Publico

GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia } Loquidamente por el Jefe del Poder Judicial de
este Juzgado Municipal. Teniendo
presente en virtud de este Juzga-
do Municipal al efecto de este
pueblo Manuel Puente Paganedo, a
quien se le leyó por lectura íntegra el
mandamiento y providencia que
antecebe, de haber sido sobreuido
el expediente segundo contra el
mismo con el n.º 3.556 como
comprendido en el art. 8.º de la ley
de 19 de Febrero último

Y en prueba de ello y de que
dar cubierto firma con ruego
de que certifique.

Quedo cubierto
Manuel Puente

P. Puente

Diligencia } Cumplimentado el anterior
mandamiento, se remite a su
procedencia por el mismo con
dicto que se recibe

Pruebas a 6 Mayo 1962

P. Puente
GOBIERNO
DE ARAGON



3.356

Manuel Fuentes Iguierdo
casado, labrador.

Peralejos

De ideas izquierdistas, afiliado al Partido socialista, en su domicilio estaba instalado el Centro socialista, una vez iniciado el G. M. N. que vocal del 1º Comité, y Presidente del 2º, no interviniendo en hechos delictivos.

R

Esposa y 4 hijos menores.

muertos graves! Posee bienes por 7.200 pts. de los

I y III

que corresponden al usufructo en un
mitad por ser gananciales.

b. c.

5 años y pago

de 750 pts.

Exp. n.º 3358

Seguido contra Mammel Frutes Idencido

Bienes propios: _____

Bienes de la cónyugue: _____

Bienes gananciales: _____

Bienes de terceros: _____

Deudas: _____

Hijos: _____

fincas 9900
- - - 8600

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores

G^a. Santandreu

Marta

Fernando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MANUEL FUERTES IZQUIERDO, de 38 años, propietario agricultor y vecino de Peralejos

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo, y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

José M^a Sanjaume

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Num. 3356

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Manuel Fuentetaja Izquierdo exp. número 3356 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA
GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 3356 seguido contra D. Manuel Fuentes Gagnierds. instruido por este Juzgado una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 17 de Enero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR,^

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA

A 906



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3.356

Registro entrada núm. 1.314

Año 1941

CONTRA

Manuel Fuertes Requiedo

Prácticas

Se inició el 11 de Mayo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 16 de Enero de 1942.

Juez: D. José M.^a de Folgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MANUEL FUERTES IZQUIERDO, de 38 años, propietario agricultor y vecino de Peralejo.

Expediente n.º 3356

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



J. Guzmán

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

2

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta Secretaría, información-denuncia emitida por determinadas personas y Autoridades que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

MANUEL FUERTES IZQUIERDO, vecino de Peralejos, propietario agricultor, de 38 años. Antes del G.M.N. inició actos de propaganda a favor de los partidos extremos. Sus ideales eran contrarios en absoluto a la significación del Movimiento. Era de lo mas saliente entre los izquierdistas locales, militando tambien en el Sindicato socialista local, cuyo domicilio social estaba en su propio domicilio. Despues tambien intervino en la politica activa a favor de la causa marxista y formó parte del Comité. Se le calculan unas 10.000 Ptas y es de lo mas significado de Peralejo, prosiguiendo en pugna con la Cruzada Nacional.

Para que conste cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas, ha dispuesto instruir contra el mencionado MANUEL FUERTES IZQUIERDO expido el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



San Agustín

3

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^o. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MANUEL FUERTES IZQUIERDO, de 38 años, propietario agricultor y vecino de Peralejos

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G^o. Santandreu.- José
M^o. San Agustin.- Rubricados.

Es copia
El Secretario

José M^o San Agustin

Providencia

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; unase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Manuel Fuentes Izquierdo; acútese recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interétese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remitase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signatures]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia.- En Teruel a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se unen informes remitidos por las diferentes autoridades locales de bienes personales del expedientado y Mandamiento de tres testigos imparciales. Doy fe

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CAR.)
GOS DE MA NUEL FUERTES IZQUIERDO).- En Teruel a veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S.ª y presente Secretario comparece el anotado al margen, qu en exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Peralejos que no ha sido procesado.

Preguntado bajo juramento que si pertenece a F.E.T. y de las JONS dijo que NO.

Por S.S.ª se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando: Que antes del Movimiento en su casa estaba el centro de Trabajadores de la Tierra, dandose de baja del café por obligarle a tener dicho centro y durante el Movimiento fué elegido vocal del comité revolucionario por elección del pueblo.

Se le hicieron las advertencias y prevenciones que señala el Art. 49 de la Ley.

Leída que le fué la presente le encuentra con GOBIERNO DE ARAGON firma



con S.S. de que Doy fe.

[Handwritten signatures: José María, Manuel Quintanilla, Antonio Alarcón]

PROVIDENCIA.- En Teruel a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida relación jurada de bienes del excartado; únase al expediente de su razón y vistas las necesidades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las rentas que le producen los bienes de su propiedad. Notifíquese esta resolución.

Lo proveyó y rubricó S.S. Doy fe.

[Handwritten signature: Antonio Alarcón]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó el anterior proveído y se hace constar que el expedientado ha dejado trascurrir el plazo que marca la Ley sin presentar escrito de descargos. Doy fe.

[Handwritten signature: Alarcón]

Providencia.- En Teruel a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Por averse iniciado de responsabilidad; remita al punto de inscripción el presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia. Lo proveyó y rubricó S.S. Doy fe.

[Handwritten signature: Alarcón]

Diligencia.- Seguidamente se cumplimentó el anterior proveído. Doy fe.

[Handwritten signature: Alarcón]

Diligencia.- En Teruel a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos. Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado Núm. 306 del año 1941 y de la Provincia Núm. 6 del corriente año. Doy fe.

[Handwritten signature: Alarcón]

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 1 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Mamuel Fuentes Tezuelo poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	valorada en	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra <u>Dos fanegas regadio</u>	id.	<u>1900</u> "
" " " "	id.	<u>1.500</u> "
<u>2 caballerías (macho y aneja)</u>	id.	<u>5.300</u> "
<u>Carro y aperos</u>	id.	<u>1.400</u> "
<u>1 Carrión</u>	id.	<u>1.000</u> "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de cuatrocientos pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Pualajo 8 de Septiembre de 1941

El Jefe R.F.E.T.

Rafael Elbermont



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

de Manuel Fuentes Zaguier

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 2 de Setple
 de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra D.
Manuel Fuentes Zaguier
 de 36 años, hijo de Manuel y de Victoria
 natural de Peralbeja, de oficio labrador y estado casado.
 informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
 expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3356

Regd.º núm. _____

Anteriores al 18 de julio de 1936

afiliado al Partido Socialista. No se distin-
gió como tal, en propaganda.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Presidente del 2.º Comité "rojo", en el cual
mantuvo el orden en entocación de denuncias
contra los vecinos del pueblo y daños al mismo.
Nad del 1.º Comité, no fue vocario, y se
cree fue moderado

Dios guarde a España y su Caudillo.

Peralbeja

a 8 de Setple de 1941
(Firma y sello correspondiente)

Rafael Clemente



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 7 de ~~Agosto~~ de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel Puerto Aguirre posea en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita	valorada en	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra en la Vega	id.	1600 "
otra en las presaderas	id.	1400 "
de las caballerías	id.	2000 "
Un campo de arbores	id.	1000 "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Realizado a 9 de Septiembre de 1941

El Alcalde
Manuel Puerto Aguirre

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Manuel Santos Seguí

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 3 de Septiembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel
Santos Seguí

Exp. núm. 2556

de 35 años, hijo de Manuel y de Victoria
natural de Puebleja, de oficio labrador y estado casado.

Regd.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Era izquierdista; en su domicilio se formó un
centro socialista de "Trabajadores de la Sierra" y
allí tuvieron lugar las primeras reuniones que de
esta clase de doctrinas tuvo lugar en Puebleja

Posteriores al 18 de julio de 1936

Siguió con sus mismos ideales izquierdistas y en el
primer Comité revolucionario que se formó en Puebleja
local; después se disolvió y se formó otro Comité y en
el cual fue nombrado por mayoría de votos del comi-
dario Presidente; al ser tomado el pueblo por los nacionales, se retiró

Dios guarde a España y su Caudillo.

A Alambra a 8 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El comandante juez
Sebastián Rodríguez
Román



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 3 de Septiembre de 1944, solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel Fuentes Lequendo posea en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita	valorada en	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra en la vega	id.	1.000 "
... partida "Pasadinos"	id.	1.400 "
208 caballerías mularas majas.	id.	5.000 "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de dos mil _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Al Jefe de la Guardia Civil de Septiembre de 1944.

El Comandante Jefe
Sebastián Rodríguez
Comandante



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Manuel Fuentes Piqueras

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 3 de Sept.
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel
Fuentes Piqueras
Exp. núm. 3316 de 29 años, hijo de Manuel y de Vilanova
Regd.º núm. _____ natural de Pradell, de oficio Salvador y estado Casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

*Demoró su de Piqueras a un contrato que
pretendía a él para muy poco tiempo de llevar
ban Trabajadores de la tierra, no se tiene
nada nierras y no guarda para los
Piqueras.*

Posteriores al 18 de julio de 1936

*Después de la dominación Marxista fue vocal del
1.º Comité, después el comité muy más por los 2.º y 3.º
y 4.º, se nombra a la elección del pueblo nombrando a él
y él mismo, no tuvo que ser nombrado Presidente, cuando
de fue el pueblo abandonado con los decomulgados, después a
nada al lado de los comités en orden*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Pradell a 9 de Sept. de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Manuel Fuentes

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 2. de Septiembre de 19____, solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel Fuentes Requien posea en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita <u>se le valdora tova</u>	valorada en _____	ptas.
<u>cuanto tiene de siete a</u>	id.	"
<u>ocho mil pesetas.</u>	id.	"
<u>Paga de contribucion</u>	id.	"
Una tierra <u>sesenta y tres pesetas</u>	id.	"
<u>y centimos, tien una</u>	id.	"
<u>faberina o lantina</u>	id.	"
<u>y algunas ilendas</u>	id.	"
_____	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de siete a ocho mil pesetas _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Septiembre de 3- de 1941



El _____
Miguel Requien

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Manuel Fuentes Trigueros

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 2 de Septiembre de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Fuentes Trigueros de 26 años, hijo de Manuel y de Victoria natural de Peralada, de oficio Labrador y estado casado informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo; son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Hombre de buena conducta llevado a militar en partido de Trigueros por un tío de su esposa llamado Francisco Campillo Argente, residente actualmente en Aranda (Zaragoza)

Posteriores al 18 de julio de 1936

durante la guerra lo ignoro personalmente preguntado a personas de mi confianza, amigos de izquierda, tipo cuanto pudo por evitar disgustos políticos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Peralada a 2 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Miguel Trigueros



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 2356
Regd.º núm. _____



Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Manuel Fuertes Leguendo, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel, veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.
El Juez Instructor Provincial, y uno.

[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Peralta

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de ésta Manuel Fuertes Leguendo con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo hará constar la edad, número y actual residencia de los hijos que tenga a su cargo al expedientado y si ellos o su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía de los mismos.



[Handwritten signature]

Videncia } Guardar y cumplir todo cuanto ordena
 na en el anterior mandamiento del Sr.
 D. D. Fiscal Provincial de Teruel a
 cuyo efecto citaron a los vecinos de esta
 localidad D. Constantino Boyena Mar
 tin, Don Clemente Hernandez y Proquin
 Per Gomez para recibirlas de declaracion

Y visto que en su oportuno al Juzgado
 de un procedimiento por el mismo conducto
 que se a referido, lo mando y firma el
 Sr. Jefe municipal D. Joaquin Yago
 Alegre en Parolysol a ocho de Septiembre
 mil novecientos cuarenta y uno.



El Jefe municipal
 Joaquin Yago

D. D. M.
 El Secretario
 Pablo Madrid

Segun lo que seguidamente a dicho orden se ordena
 al Aguacal de este Juzgado D. Eduardo
 trana Martin para en citacion in me
 diate a este Juzgado a Don Constantino
 Boyena Martin, Don Clemente Hernan
 dez y Proquin Per Gomez y en primera
 de dho firma con unijo de que certifique

E. Lopez Borge



Declaración
del
Enteje
D. Constante
Vázquez
Vázquez

En el pueblo de Pralios a ocho de Setiembre
de mil novecientos veintafunco
ante el Sr. Jefe Municipal D. Joaquín
Gago Algu y de mi el Sr. Antonio Pallas
del Pralios, compareció el testigo anotado
al margen el que manifiesto llamarme
me queda dicho en edad de 83 años
casado, labrador, veano y domiciliado
en este pueblo a quien se le hicieron las
preguntas de la Ley de Expiación
Cumplida bajo juramento en nombre
de Dios y el Caudillo prometiendo decir
verdad, en lo que se le preguntase, juran-
tado por lo con su conciencia intrado de lo
1.º Que no le compareció ninguno de los sujetos
de la Ley que se fueron repudados.

2.º Que conoció a Manuel Quintas Paredes desde
que era pequeño, antes del 18 de Julio de
1936, era de inquietas, durante la estancia
de los rojos en este pueblo no pudo de-
cir nada por que estaba en el territorio
nacional y después del movimiento
a demostrado en de orden por todas
los conceptos.

Que no puedo decir nada más y en fin
de ello se afirmó y ratifico en un declaración
firmando después del Sr. Jefe de que por



El Jefe Municipal
Joaquín Gago

El Enteje
Constante Vázquez

El Secretario
Pablo Gago

Dulciana
del
Euzkay
Jose Clemente
de Hernandez

Seguidamente ante el Sr. Jefe municipal
D. Joaquin Paga Alque, de mi el Sr. Jefe
no comparecia el Euzkay anotado al
nacim. el que manifiesto Naranx como
quede dicho en de edad de 34 años, casado
labrador, vecino, domiciliado en este pueblo
a quien se le hicieron las prevenciones de la
ley de Beneficencia Criminal bajo jurame-
nto en nombre de Dios y el Caudillo pro-
metiendo decir verdad en lo que se le pregun-
tase, preguntado por lo condonante senten-
do dijo:

- 1.º Que no le comprenda ninguna de las que
vale de la ley que se hacen replicadas.
- 2.º Que como a Manuel Puertes Poyando de
esta localidad con antelación al 18 de Julio
de 1976 era de izquierda, cuando estallo el
Movimiento fue nombrado vocal del 1.º
Comite, las vecinas que se dieron cuenta
de la actuación de los dos primeros que
estaban en cabera del Comite de referen-
cia, se echo fuera y se nombro otro Comite
el cual por memoria de votos se nombro
presidente del Comite a Manuel Puertes
que este se puso al lado de los vecinos
de orden no habiendo habido ningun
afuenteamiento alguno ni ningun des-
orden despues de estar el en el mando
y despues de terminarse la guerra a demas
trado un de orden cuando el pueblo
fue tomado por los Oseñales y fue el
vecino waenado a Villarquemado tambien
se fue con toda la familia

Fue nada mas tener que aparecer y en
primeros de esto a oforno practica en su
dulciana firmando despues



que yo el puntario certifico:
El Jefe municipal
Joaquín Gago

El testigo
José Clemente

El puntario
Pablo Andújar

Declaración
del
Testigo
Porque
Parece
me

Seguidamente ante el Sr. Jefe municipal Sr. Joaquín Gago Jefe, y de mi el puntario Pablo Andújar tráfico, puntario comparecimos el testigo anotado al margen el que manifiesto llamame como queda dicho un de edad de 35 años casado, labrador, domiciliado en el mismo a quien se le hicieron las promesas de la ley de Enjuiciamiento Criminal bajo juramento en nombre de Dios y el Candillo el que prometio decir verdad en lo que se le preguntara, jurando por lo conducente intruado dijo:

- 1º Que no le comprende ninguna de las penales de la ley que se fueron aplicadas
- 2º Que conoce a Mamel Gorta Eguiardo que con antelación al 18 de Julio de 1986, demostro un de seguidas, cuando entraron los reos en el pueblo se nombraron vocales del primer comite y se dio cuenta al pueblo de la actuacion de los dos primeros del referido comite a tiro y a nombre otro nuevo comite a devon del pueblo nombrado Presidente a el reputado Mamel Gorta Eguiardo, no habiendo habido durante el...

16
no hubo ningún apuntamiento, cogen-
das ni detenciones, y después del mo-
vimiento a estado con las personas de
orden.

Y no teniendo nada más que re-
parar el apunte y ratifico en un conte-
nido firmándolo después del Sr. Jur-
de que yo el sustituto antiguo;



El Juez municipal
Joaquín Yago

El Jefe
Francisco Pérez
Jefe

El sustituto
Pablo Aranda

Alcaldía y Comite por la puente Diligencia que
la familia de Manuel Puerto quando
la componen de su esposa Dora Cam-
pillo Capilla de 34 años de edad y sus
cinco hijos donas ^{María} ~~Francisca~~ Campillo
de 10 años Pedro Puerto Campillo de
de 5 años Dora Puerto Campillo de
3 años y Inulalia Puerto Campillo de
6 meses, no ganando jornal ni sueldo
alguno del Estado, provincia ni mu-
nicipio por ningún concepto.

Y para que en el conte y lista
de efectos legales se pida la
puente Diligencia en Pa-



Realojos a' nueve de Setiembre de
mil novecientos sesenta y uno
El Jefe municipal
Joaquin Yago

P. P. M.
El Jefe municipal
Pablo Andujar

Se ha cumplimentado el anterior man-
damento a unida en esta fecha a su
procedencia.

Realojos a' 9 de Set. de 1961
El Jefe municipal
Joaquin Yago



El Jefe municipal
Pablo Andujar

1248

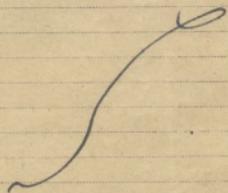
17

Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Mmanuel
Quarta Aguado, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Diez y



BIENES DE LA ESPOSA. por tenidos en sociedad

<u>Una finca regadío en la Vega, según del Medio</u>	
<u>de las fuentes, su valor</u>	<u>1.400 p^{tas}</u>
<u>otra finca en la Vega, riego en valor</u>	<u>1.800 p^{tas}</u>
<u>Seis caballos un carro y alarjes</u>	<u>4.200 p^{tas}</u>
<u>veinte tres laneros su valor</u>	<u>200 p^{tas}</u>
<u>Total</u>	<u>8.200 p^{tas}</u>

Propiedad de terceros. _____

DEUDAS. 8.600 p^{tas}

Hijos cuatro Tomas Quintas Campillo 9 años
Pedro " " " 6 "
Rosa " " " 8 años
Eulalia " " " 8 años

su esposa Rosa Campillo Capilla de 76 años
no ganan sueldo ni jornal alguno.

Familiares. _____

Palacios 23 de Septiembre de 19 41 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,
Mmanuel Quarta



NOTA: Se hará constar la edad, número y actual
residencia de los hijos que tenga a su
cargo y si ellos y su esposa ganan sueldo
o jornal indicando la cuantía

El Tribunal Regional

D. Guillermo de Gregorio Haro Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente número 3356 seguido contra el vecino de Peralejos Manuel Fuertes Izquierdo.

Hago constar: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero de 1941 y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Falange (rollo 6) Antes del Movimiento afiliado al partido socialista. No se distinguió como tal en propaganda. Durante el mismo presidente del segundo comité rojo en el cual mantuvo el orden en evitación de demandas contra los vecinos del pueblo y daños al mismo Vocal del primer comité no fue secretario y se cree fue moderado.

Guardia Civil (rollo 8) Antes del Movimiento era izquierdista en su domicilio se formó un centro socialista de "Trabajadores de la Tierra" y allí tuvieron lugar las primeras reuniones que de esta clase de doctrinas tuvo lugar en Peralejos. Durante el mismo siguió con sus mismas ideas izquierdistas y en el primer comité revolucionario que se formó fue nombrado vocal después se disolvió y se formó otro en el cual fue nombrado por mayoría de votos del vecinario Presidente. al ser tomado el pueblo por los Nacionales se quedó en él.

Alcaldía (rollo 10) Reproduce los del Jefe de Falange.

Cura Párroco (rollo 12) Antes del Movimiento hombre de buena conducta llevado a militar en partido de izquierda por un tío de su esposa. Durante el mismo aunque de izquierdas hizo cuanto pudo por evitar disgustos.

Los tres testigos que depusieron en este expediente (rollos 13 al 16) fueron D. Constancio Eguena D. Jose Clemente y D. Procopio Perez los que declararon que el expedientado antes del Movimiento era de izquierdas y durante el mismo fue nombrado Presidente del segundo comité por el pueblo habiéndose puesto al lado de las personas de orden y no habiendo cometido desmanes ni otros hechos delictivos.

Practicada la comparecencia del expedientado se le dio lectura de los cargos que se le imputan manifestando que antes del Movimiento en su casa estaba el centro de Trabajadores de la Tierra dándose de baja en el café por obligarle a tener dicho centro y durante el mismo fue elegido vocal del comité revolucionario por el pueblo por elección.

El expedientado no presenta escrito de descargos.

Presento declaración jurada de bienes y dice poseerlos por un valor de siete mil novecientas pesetas. Dice tener a su cargo esposa y no gana sueldo ni jornal.

Se hace constar que los anuncios de incoación del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia números 306 del año 1941 y 6 del corriente año.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Manuel Fuertes Izquierdo con anterioridad al Movimiento perteneció al partido Socialista y durante el mismo fue vocal del primer comité rojo y Presidente del 2.

Dichos hechos están incluidos en los apartados c/ y l/ del artículo 4. de la Ley. No apreciándosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Puesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 16 de Mayo de 1942



GOBIERNO DE ARAGON

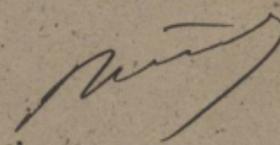
Diligencia. En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de diez y siete folios utiles. Doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

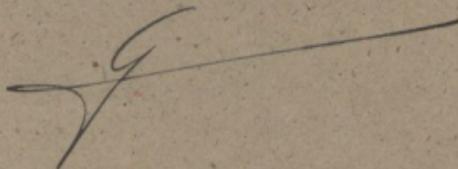


PROVIDENCIA.- Zaragoza *veinte* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES

Zaragoza *veintiseis* de *Febrero*

de mil novecientos cuarenta y *20*

Presidente

D. *Jacinto de Santandreu*

Vocales

D. *José de Santandreu*

D. *José de Santandreu*

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Santandreu*

Manuel Tuerces Jaquero, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Manuel Tuerces Jaquero* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al *Juan Municipal Peralejos* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Jacinto de Santandreu

Manuel Tuerces Jaquero

Juan Municipal Peralejos

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de *Febrero* de 1947.

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

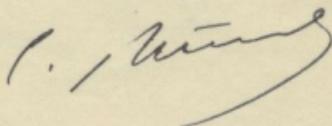
A *Mun. Municipal* *Teralejos*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2.206*, contra *Manuel Fuentes Jaquiedo* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza de *Febrero* de 1945

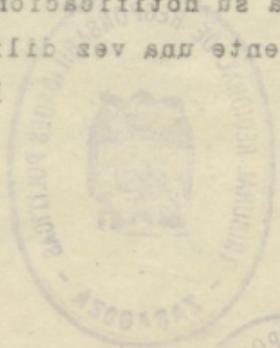
EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A *un Municipal*
Gráfico

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2.385* contra *Abascal* ha acordado dar audiencia al referido encausado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa. Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. 2.º
El Secretario,

[Handwritten signature]



Videncia. } Guardar y cumplir todo cuan-
to u ordena en Telegrama ofi-
cial Postal de responsabilidades
políticas de Zaragoza, emanante
del 7^{to} Coronel Presidente, a im-
po efecto notifique a Manuel
Muñoz Aguirre su contenido.
y celo que sea repuesto a su
procedencia por el mismo con-
ducto que u recibí.

Lo mando y firma el
Sr. Juez municipal D. Eugenio
Martín en D. Valdes a diez de
Marzo de mil novecientos
cuarenta y dos.



El Juez municipal
Eugenio Martín
Romero

A.P.M.

El Secretario

Pablo ~~...~~
GOBIERNO
DE ARAGON

Selección } Loquidamente teniéndose
de }
Autenticación } mente a Manuel Fuentes Fajó
rdo en entrada de este por-
gado, le entere por testuna
integra del Telegrama oficial
Postas y procedimientos que en
hede, dandale copia inte-
gra, el que manifiesto que
dar enterado y haberla re-
cibido y en prueba de ello
firma de que certifico:

Manuel Fuentes Fajó

Pablo Baudet

Selección } Cumplimentado el ante-
rior mandamiento u comite
a en procedencia por el mis-
mo conducto recibido.

Peralta 3 Marzo de 1942

Pablo Baudet



AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu
VOCALESD. José M^a Martín

D. Arturo Guillen

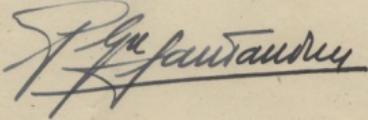
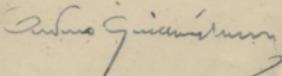
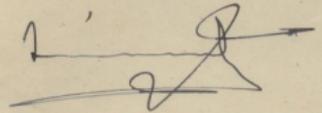
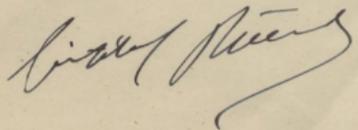
Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Manuel Fuertes Izquierdo
de Peralejosaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculgado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Manuel Fuertes Izquierdo de Peralejos por insolvencia del inculgado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Cruz

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.